



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021 - 00201
DEMANDANTE	MARIA CONCEPCIÓN MONTERO MARQUEZ
DEMANDADO	LORENZO SEGUNDO QUIÑONEZ PALMA Y MANUEL ESTEBAN SUAREZ BARRIOS
FECHA	NOVIEMBRE 08 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado de la parte demandante presentó memoriales indicando certificaciones de notificaciones al demandado. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho memorial allegado por el Doctor Edgar Marino Movilla Martínez donde se aprecia notificación vía correo electrónico al demandado Lorenzo Segundo Quiñonez Palma, sería el presente caso de proferir orden de seguir adelante la ejecución, de no ser porque el actor envió NOTIFICACIÓN PERSONAL al demandado, señor MANUEL ESTEBAN SUAREZ BARRIOS en fecha 07 de septiembre de 2021 a la dirección física Calle 20 N° 15ª-95 Soledad – Atlántico, sin embargo, no es menos cierto que, tratándose de notificación personal en el lugar de la residencia, no debe surtir ni mezclarse con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, pues el mismo fue previsto para notificaciones a través del uso de las herramientas tecnológicas.

Atendiendo lo antes mencionado, se requerirá a la parte actora que surta la notificación por aviso de la parte demanda, señor MANUEL ESTEBAN SUAREZ BARRIOS, conforme lo establecen los artículos 292 y SS del C.G.P, esto, es, el envío de citación para notificación personal y posterior envío de la notificación por aviso.

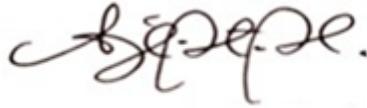
Por lo anterior, este Despacho se ABSTENDRÁ de proferir sentencia y en consecuencia se EXHORTARÁ al apoderado judicial de la parte demandante a que allegue a esta judicatura citación de notificación al extremo pasivo faltante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Abstenerse de proferir orden de seguir adelante la ejecución por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
2. Exhórtese al profesional del derecho Edgar Marino Movilla Martínez a cumplir con la orden encomendada para continuar con el trámite del proceso referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No. **093**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 9 DE 2021**
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO